

ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESO DE MINIMA CUANTÍA

Objeto: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE VILLAVICENCIO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA T-188 DE 2016 PROFERIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

1. ASPECTOS GENERAL

- 1.1. Aspecto Generales
- 1.2. Aspectos Técnicos

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

- 2.1.Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?
- 2.2. Estudio de Mercado

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

- 3.1. Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
- 3.2. Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Vivienda del Meta elabora el presente estudio del sector, para la obtención y análisis de la información se tomó como base los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Aspectos Generales

De conformidad con lo contenido en la Ordenanza 995 de 2018 emanada de la Asamblea Departamental del Meta, son funciones de la Secretaría de Vivienda del Meta: 1. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda y 2. Promover y orientar la incorporación del componente de gestión de riesgo en las políticas, programas y



proyectos de vivienda, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

El artículo 51 de la Constitución política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 715 de 2001, corresponde al Departamento promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tenga; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; asesorar y presentar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para ejercicios de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El artículo 2º de la ley 1537 de 2012, estableció los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, para lo cual las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán promover o adelantar de acuerdo con sus capacidades y competencias, el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

El Departamento del Meta, en la actualidad afronta un déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés prioritario y/o social, a causa del crecimiento exponencial general de su población y así mismo sus carencias socio-económicas; por tal motivo la situación demográfica en materia de necesidad de vivienda para la población vulnerable y menos favorecida cada día se vuelve más crítica; por ende esta problemática trae consigo enormes consecuencias que afectan negativamente su calidad de vida; las construcciones de viviendas mal resueltas, las invasiones prediales y su impacto ambiental, la omisión a la normativa de ordenamiento territorial, el hacinamiento, la ausencia de servicios públicos, entre otros; son fenómenos que indiscutiblemente han venido en el tiempo impactando negativamente la calidad de vida de la población, a causa de la ausencia de recursos suficientes que les permita materializar la construcción o adquisición de una solución de vivienda digna.

En cumplimiento de su función misional, la Secretaría de Vivienda del Meta busca atender las carencias habitacionales de la población de los municipios del



Departamento, mediante la ejecución de proyectos de vivienda VIP y/o VIS en terrenos del propiedad del departamento, municipios, organizaciones y/o asociaciones de vivienda y lotes de propiedad de la población beneficiaria (sitio propio), optimizando los recursos disponibles, para el desarrollo de la política de vivienda a cargo de la Secretaría de Vivienda del Meta.

La mayoría de los municipios del Departamento, presentan altos índices de pobreza, por ende la mayor parte de la población metense no cuentan con recursos económicos suficientes para poder acceder a los diferentes mecanismos crediticios existentes para lograr adquirir una vivienda digna, esta falta de posibilidad para adquirir vivienda nueva ha desatado un aumento en el hacinamiento en los hogares lo cual ha ocasionado que las condiciones de habitabilidad sean precarias, no satisfaciendo las necesidades básicas de la población, lo cual conlleva a que se eleve la proliferación de enfermedades, al igual que la vulnerabilidad de la población afectada ante cualquier riesgo de desastre natural.

La Sentencia de Tutela T-188 de 2016, proferida por la Corte Constitucional el 18 de abril de 2016, en sede de revisión, revocó el Fallo de Primera Instancia del 5-noviembre de 2015 con Radicado No. 50001233300020150035300, ordenando: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna a doscientas (212) familias.

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo del Meta ordenó la apertura del trámite incidental; y mediante auto del 11 de julio de 2019, decretó la instalación de una mesa de trabajo entre las diferentes entidades accionadas.

De las 212 familias amparadas por el Fallo en mención, solamente se postularon 137 familias al proyecto convocado por Villavivienda EICM "La Unión Parque Residencial la Madrid"; 94 no cumplieron con los requisitos; siendo seleccionados 43 hogares, de los cuales les asignaron subsidio de vivienda a 20 familias; 3 familias se quedaron en el cierre financiero sin cupo por parte del Ministerio de Vivienda y 20 familias que el Departamento del Meta les asignó el subsidio complementario de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) M/Cte, pero no lo aportaron a Villavivienda, sin embargo, hoy día algunas familias aún cuentan con el subsidio en las cuentas de ahorro programado.

Mediante auto del doce (12) de julio de 2021, el Tribunal Administrativo del Meta, resolvió abstenerse de sancionar, al constatar que las entidades territoriales con sus actuaciones en torno a las órdenes del fallo de tutela reseñado, por ausencia

del elemento subjetivo de responsabilidad, superaron las circunstancias que dieron lugar a la apertura del incidente de desacato, ordenando el archivo de las diligencias.

En la Sentencia Judicial de Tutela No. 50001-33-33-002-2017-00144-00, de fecha 22 de mayo de 2017, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, amparó el derecho a una vivienda digna a setenta y siete (77) familias, ordenando al Municipio de Villavicencio, a Villavivienda (hoy piedemonte) y al Departamento del Meta, que en el próximo programa de vivienda de interés prioritario, se asegurara el acceso a una vivienda digna a los habitantes del asentamiento Emanuel.

De las 77 familias, 15 no se postularon; 46 no cumplieron requisitos; se les otorgó a 15 familias el subsidio de vivienda por parte de Villavivienda y el Departamento del Meta les asignó el subsidio complementario de los \$10.000.000,00 M/CTE.; a una (1) familia se le consignó el subsidio complementario pero no lo aportó a Villavivienda.

Desde el año 2020, se han venido desplegando actuaciones administrativas, de manera coordinada y conjunta entre las entidades llamadas a dar cumplimiento a las Sentencias judiciales, esto es, el Municipio de Villavicencio, Piedemonte (antes Villavivienda) y el Departamento del Meta- Secretaría de Vivienda, realizando comités de trabajo, para el seguimiento de los compromisos y se caracterizó en el mes de julio el asentamiento humano Emanuel, constando realmente que en el mismo reside solamente 35 familias amparadas por el fallo judicial.

En la Sentencia Judicial de Tutela No. 50001-31-21-001-2017-00144-00-01 de segunda instancia emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, de fecha 13 de marzo de 2018, revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, concediendo el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna a seis (6) familias; de las cuales a cuatro (4) familias se les otorgó el subsidio complementario de los diez millones de pesos (\$10.000.000,00) M/Cte, quedando por establecer dos (2) familias para el subsidio de vivienda, adquiriendo el compromiso con el despacho judicial de incluirlas en el próximo programa de vivienda que ofertara alguna de las entidades territoriales.

En la Sentencia Judicial de Tutela 50001-31-53-002-2017-00315-01 de fecha 13 de octubre de 2017, el cual amparó el derecho fundamental de vivienda a una persona;

orden judicial confirmada por la Sentencia del Tribunal Superior de este Distrito el 28 de febrero de 2018.

Mediante auto del 24 de mayo de 2021, el a quo impartió requerimiento previo a Incidente de desacato, donde la Secretaría de Vivienda informó al despacho judicial que la accionante se encuentra inscrita en el programa de semillero de proyectos, priorizada para realizarle acompañamiento y asesoría para acceder al subsidio de vivienda en la próxima convocatoria que realice alguna de las entidades territoriales.

Mediante la Sentencia Judicial de Tutela No. 50001-23-33-000-2017-00531-00 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, amparó el derecho fundamental a la vivienda digna a tres (3) beneficiarios; de los cuales una (1) familia fue beneficiaria del proyecto VIPA la Madrid, otra no cumplió los requisitos y otra persona no alcanzó a completar el ahorro programado; adquiriendo el compromiso con el despacho judicial que la beneficiaria sería priorizada en el próximo proyecto de vivienda que oferte alguna de las entidades territoriales.

Conforme a las Órdenes Judiciales, se tiene, que se le debe dar cumplimiento real a las mismas, teniendo en cuenta que se ha adquirido compromisos previos con los despachos judiciales de realizar acompañamiento y asesoría para hacer efectivo el acceso a una vivienda digna a las familias amparadas, sin embargo, se advierte que se deben realizar análisis concretos frente aquellas familias que aún poseen el subsidio complementario en la cuenta de ahorro.

Desde el año 2020 hasta la fecha, las entidades territoriales, así como Piedemonte EICM, han venido realizando mesas de trabajo conjuntas para el seguimiento de los compromisos en cumplimiento a las órdenes judiciales previamente citadas, así mismo, se han realizado diferentes actividades, colectivamente como la caracterización de las familias que se encontraban ubicadas sobre el margen derecho del río Guatiquia, en los asentamientos humanos: Villa Campestre, Brisas del Valle y Emanuel; además, se les entregó kits alimentarios, reuniones con los beneficiarios socializando las Sentencias Judiciales, capacitándolos frente a los requisitos exigidos tanto por la Secretaria de Vivienda como Piedemonte, entre otras.

El municipio de Villavicencio establece la Política de Vivienda y la ejecuta y desarrolla de manera directa a través de la Empresa Industrial y Comercial de Villavicencio “Piedemonte”, en tanto que, el Departamento ejecuta la misma política

a través del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Meta “FOVIM” y la Secretaría de Vivienda del Meta.

Mediante acuerdo de la Junta Directiva No. 009 del 20 de Octubre de 2021, autorizó al Gerente de PIEDEMONTE EICM a desarrollar un programa de vivienda y otorgar subsidios en especie, respecto de 39 (lotes) predios disponibles en la Urbanización San Antonio y la Madrid, dirigido a la población indicada en los Fallos Judiciales T-188 de 2016, Sentencia de Tutela 0144 de 2017 y otros fallos extendidos, quienes se encuentran en riesgo inminente por inundación en los asentamientos humanos Villa Campestre, Brisas del Valle y Emanuel, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119 de 2021 y el acta de comité de reasentamientos llevada a cabo en el mes de agosto de 2021, la cual recomendó reubicar las familias de los asentamientos descritos.

Según Resolución interna No. 141 del 05 de Noviembre de 2021, Piedemonte elaboró, expidió y adoptó el reglamento operativo para la asignación y entrega del subsidio en especie, respecto de los 39 predios disponibles de la urbanización San Antonio y la Madrid, dirigido a la población indicada en las sentencias mencionadas.

A través de la Resolución No. 145 de 2021, Piedemonte EICM, ordenó la apertura y estableció el cronograma de la Convocatoria para la inscripción de Potenciales Beneficiarios del Subsidio de vivienda respecto de los 39 predios disponibles de la Urbanización San Antonio y la Madrid, dirigido a la población indicada en los fallos judiciales mencionados, en concordancia con el Acuerdo de la Junta directiva No. 009 de 2021.

Mediante Resolución No. 160 de 2021 se excluyó el predio ubicado en la Supermanzana 3, Manzana 13 del lote 18 del Barrio ciudadadela San Antonio de la convocatoria para entrega de subsidio en especie establecida en la Resolución 141 de 2021, quedando solo 38 lotes disponibles de la urbanización San Antonio y la Madrid, dirigido a la población indicada en el Fallo de Tutela T- 188 de 2016 y las Sentencias Judiciales de Tutela 0144 de 2017, y sus fallos extendidos.

En atención a la Resolución No 141 de 2021, expedida por Piedemonte EICM, tuvo en cuenta los criterios de calificación y selección, entre ellos el puntaje de caracterización de la oficina de Gestión del Riesgo Municipal, el soporte de Residencia en el municipio donde se realiza la convocatoria, el grado de discapacidad, la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, madre sustituya y/o comunitaria, entre otras.

En desarrollo de la convocatoria se postularon ciento seis (106) familias de las cuales veintiséis (26) fueron excluidas por contar con otros bienes inmuebles, ser beneficiarios de otros subsidios y por no cumplir el tiempo de permanencia en la ciudad, establecidos en la Resolución No. 171 del 27 de diciembre de 2021.

Por lo anterior Piedemonte EICM, expidió la Resolución No. 100.36/049 de 2022 de fecha 29 de marzo de 2022, seleccionando a treinta y ocho (38) hogares dentro del proyecto hogares aspirantes beneficiarios del subsidio en especie respecto de los 38 predios disponibles de la Urbanización San Antonio y la Madrid, dirigidos exclusivamente a las familias amparadas : el Fallo Judicial: T- 188/2016, Sentencia de Tutela 0144 de 2017 y los fallos extendidos, quienes se encuentran en riesgo inminente por inundación en los asentamiento humanos Villa Campestre, Brisas del Valle y Emanuel, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos.

Conforme a la Resolución No. 100.36/049 de 2022, los lotes o predios corresponden a las siguientes identificaciones de matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales, así mismo, a las 38 familias seleccionadas:

No.	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	SP2 MZ 4 LOTE 11 S. Antonio.	230132196	010711420011000	MARIA NINFA SANCHEZ PERDOMO	65.789.449
2	SP2 MZ 4 LOTE 13 S. Antonio	230132198	010711420013000	NORA DELIA TROMPETA SOSCUE	1.120.364.199
3	SP2 MZ 8 LOTE 1 S. Antonio	230132244	010711360001000	CARLOS ARTURO HEREDIA	86008884
4	SP2 MZ 8 LOTE 16 S. Antonio	230132259	010711360016000	LUZ MARINA HERNANDEZ RESENDE	69801193
5	SP2 MZ 10 LOTE 7 S. Antonio	230132286	010711340007000	DIEGO ARMANDO CASTELLANO GARCIA	1033759723
6	SP5A MZ 1 LOTE 4 La Madrid	230208943	000400034583000	ANA LUCINDA ESCARRAGA FLORIDO	40272947
7	SP3 MZ 1 LOTE 3 S. Antonio	230132384	010711330016000	JAILER PEREZ	14319926
8	SP3 MZ 2 LOTE 15 S. Antonio	230132414	010710790022000	ANAYIBER RODRIGUEZ CALDERON	41242284
9	SP3 MZ 3 LOTE 2 S. Antonio	230132419	010710800017000	LIBARDO RODRIGUEZ ROZO	1121925835
10	SP3 MZ 3 LOTE 3 S. Antonio	230132420	010710800016000	BLANCA IMELDA ORDOÑEZ VIRGUEZ	40051416
11	SP3 MZ 3 LOTE 6 S. Antonio	230132423	010710800013000	NODIER ALEXANDER MURILLO RODRIGUEZ	1121862336
12	SP3 MZ 4 LOTE 11 S. Antonio	230132446	010710810026000	AURELIO CARDENAS LEONAS	1121856740
13	SP3 MZ 8 LOTE 8 S. Antonio.	230132561	010711290008000	MAGALY CASTAÑEDA LOZANO	1030529447
14	SP3 MZ 8 LOTE 9 S. Antonio	230132562	010711290009000	YESSICA MAYERLINE ESTERLING VARGAS	1149435157
15	SP3 MZ 8 LOTE 15 S. Antonio	230132568	010711290015000	YOLANDA ARANZALEZ VERA	21236162
16	SP3 MZ 10 LOTE 3 S. Antonio	230132572	010710840003000	JOSE BERNARDO RIVEROS ROMERO	11383156
17	SP3 MZ 10 LOTE 16 S. Antonio	230132585	010710840016000	ARCADIO PERDOMO HERNANDEZ - LIS CLAIRE ALVAREZ CORDOBA	7837979 - 1134434105



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 832.000.148-8

ESTUDIO DE DEL SECTOR

18	SP3 MZ 12 LOTE 13 S. Antonio	230132629	010711280013000	RANGEL ANTONIO CASTELLANOS ROJAS	17419169
19	SP3 MZ 12 LOTE 16 S. Antonio	230132632	010711280016000	LUIS EDUARDO SANTACRUZ PEREZ	17320061
20	SP3 MZ 12 LOTE 20 S. Antonio	230132636	010711280020000	HEIDY PAOLA GALLO ARANZALEZ	1121876196
21	SP4 MZ 2 LOTE 30 S. Antonio	230132720	010710260030000	ROBINSON ANDRES GAITAN SANCHEZ	1121914313
22	SP6 MZ 3 LOTE 2 S. Antonio	230132960	010711690002000	MARGARITA BAUTISTA CUELLAR	36088546
23	SP6 MZ 3 LOTE 17 S. Antonio	230132975	010711690017000	MARINA ROJAS	40376360
24	SP6 MZ 6 LOTE 19 S. Antonio	230133023	010711720019000	ENITH CATAÑO GIRALDO	33993403
25	SP6 MZ 6 LOTE 21 S. Antonio	230133025	010711720021000	ANA YIBER ARIAS CASTELBLANCO	20363012
26	SP6 MZ 8 LOTE 19 S. Antonio	230133071	010711740019000	ALICIA MORALES VALENCIA	40339895
27	SP7 MZ 7 LOTE 14 S. Antonio.	230133306	010710600014000	ADELIA YUCUNA MATAPI	1133154283
28	SP7 MZ 7 LOTE 17 S. Antonio.	230133309	010710600017000	MERCEDES RODRIGUEZ ROZO	1074129620
29	SP7 MZ 7 LOTE 25 S. Antonio.	230133317	010710600025000	ROSALBA MACIAS DIAZ	1133939315
30	SP7 MZ 7 LOTE 26 S. Antonio.	230133318	010710600026000	JOSE TOBIAS HERRERA GUTIERREZ	3140604
31	SP7 MZ 7 LOTE 27 S. Antonio.	230133319	010710600027000	LEYDY LILIANA ORTIZ GUZMAN	1123513036
32	SP7 MZ 8 LOTE 1 S. Antonio.	230133321	010710610001000	FRANCISCO ARBOLEDA SINISTERRA	47811572
33	SP7 MZ 8 LOTE 2 S. Antonio.	230133322	010710610002000	YULY PAOLA PAEZ MARTINEZ	1077145657
34	SP7 MZ 8 LOTE 3 S. Antonio.	230133323	010710610003000	MARIA ESTRELLITA CUESTA VARELA	1121920199
35	SP7 MZ 8 LOTE 13 S. Antonio.	230133333	010710610013000	YESID LOZANO BARRIOS	5901931
36	SP7 MZ 9 LOTE 27 S. Antonio.	230133375	010710620027000	PABLO EMILIO OTALORA VARGAS	19143190
37	SP8 MZ 4 LOTE 15 S. Antonio.	230133515	010711250015000	MAYERLI MARROQUIN MURCIA	40331680
38	SP8 MZ 6 LOTE 12 S. Antonio.	230133572	010711270012000	PABLO EMILIO RONCANCIO	13617808

En el transcurso del presente año, nuevamente se retomó la mesa de trabajo y el día 25 de mayo de 2022, la Secretaria de Vivienda del Departamento del Meta, convocó al Gerente de Piedemonte, al Defensor Regional del Pueblo y a la Secretaria Jurídica del Meta, realizándose una reunión con la comunidad del Asentamiento Emanuel beneficiarios de la Sentencia Judicial de Tutela 2017-00144 y con beneficiarios del Fallo T-188/2016, donde Piedemonte comunicó públicamente que realizaron la asignación de treinta y ocho (38) lotes a treinta y ocho (38) familias amparadas por los fallos mencionados.

Que el día 26 de mayo de 2022, el Señor Gobernador convocó a reunión al Señor Alcalde Municipal de Villavicencio, al Gerente de Piedemonte y a la Secretaria de Vivienda del Meta, concluyéndose aunar esfuerzos entre las tres entidades y suscribir un convenio interadministrativo con el fin de dar cumplimiento al Fallo de T- 188/2016 y las Sentencias Judiciales extendidos, precitados.



Consecuentemente, y considerando la necesidad latente de materializar la elaboración de los estudios y diseños necesarios la determinar la conveniencia y posibilidad de adelantar los proceso de construcción de las soluciones habitacionales para la población cobijada al amparo de la Sentencia de Tutela T-188 de 2016 proferido por la Honorable Corte Constitucional, la Secretaría de Vivienda del Meta requiere contratar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE VILLAVICENCIO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA T-188 DE 2016 PROFERIDA POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** los cuales se encuentran contenidos en el proyecto que se identifica con el código BPIN 2020005500167 y que esta relacionado en el plan de desarrollo departamental “HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023”, así: Dimension 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, Sector 40. VIVIENDA, Programa 1. HAGAMOS GRANDE AL META CON VIVIENDA DIGNA, Componente constitutivo. HAGAMOS GRANDE AL META MEDIANTE EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, Meta 2. FORTALECER 4 PROCESOS LOGISTICOS E INSTITUCIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVOS, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO SUPERVISION PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA PARA LOS DIFERENTE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

En consideración a la magnitud y complejidad del proyecto, para la Administración Departamental es necesario contratar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, con idoneidad y experiencia suficiente y que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

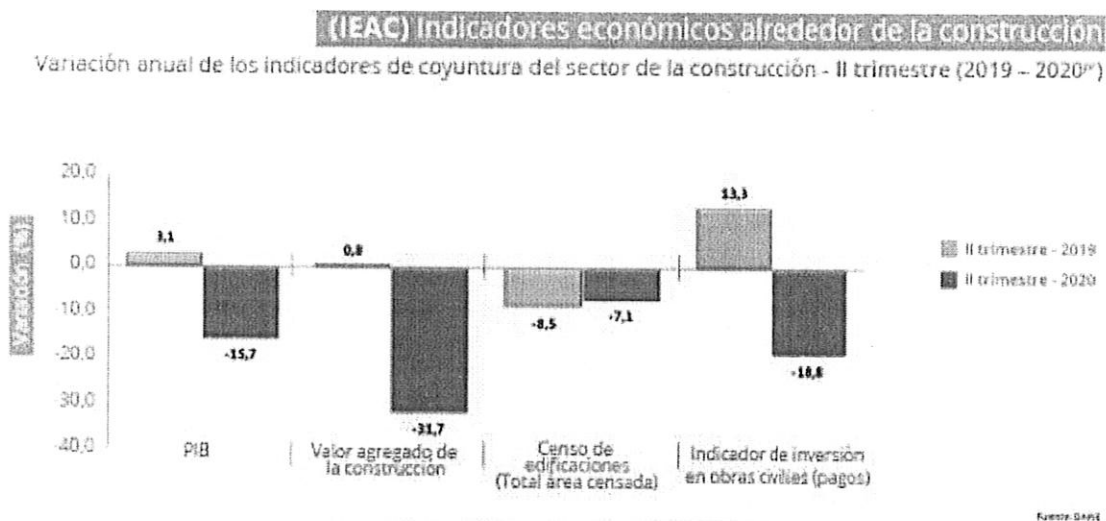
1.2. Aspectos Técnicos

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998. A través de este, se ha determinado la evolución trimestral de la inversión real en obras de ingeniería civil a través de los pagos y el valor estimado ha servido de insumo para el cálculo del PIB trimestral del subsector. El cálculo del

IIOC se realiza, para cada uno de los grupos de obra según la Clasificación Central de Productos (CPC): 4001 Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles y construcciones de subterráneos. 4002 Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo. 4003 Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias. 4004 Construcciones para la minería y centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, líneas de comunicaciones y energía (cables) y 4008 Otras obras de ingeniería.

En el segundo trimestre de 2020 (abril-junio), el PIB a precios constantes disminuyó 15,7% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 31,7% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-38,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-32,8%) y el valor agregado de las obras civiles (-18,8%) respectivamente:

Información abril - agosto 2020 con corte a septiembre 07 de 2020



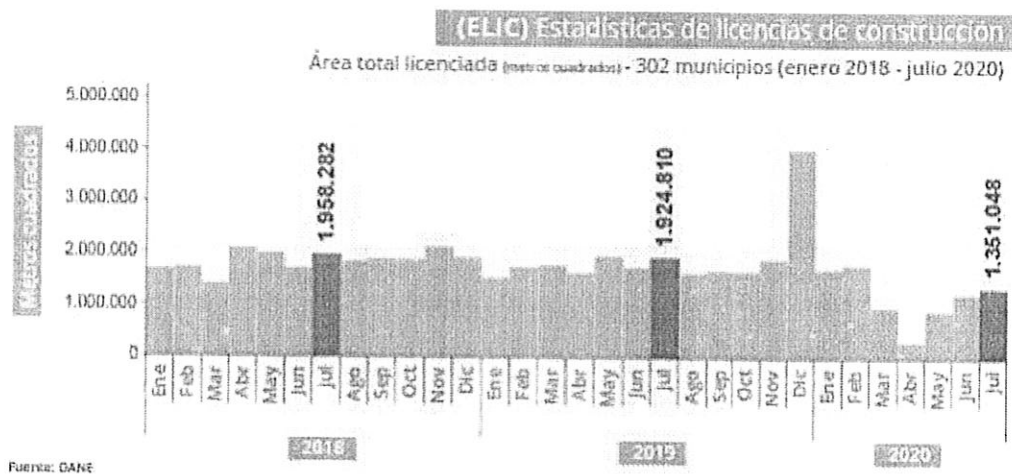
Un sector diverso con múltiples oportunidades de negocio

Se estima que a 2023 la demanda de materiales de construcción en Colombia se encuentre alrededor de COP 36 billones, con un CAGR de 5,43 % entre 2013 y 2023.

En un período de 10 años (2007-2017), el consumo de materiales de construcción se duplicó en Colombia, registrando una producción de COP 18,3 billones y ventas por COP 24,78 billones en 2017.



En julio de 2020 se licenciaron 1.351.048 m² para construcción, 573.762 m² menos que en el mismo mes del año anterior (1.924.810 m²), lo que significó una disminución de 29,8% en el área licenciada. Este resultado se explica por la reducción de 34,6% en el área aprobada para vivienda y de 6,6% para los destinos no habitacionales.



En el periodo de análisis **se aprobaron 1.041.765 m² para vivienda, lo que significó una disminución de 551.958 m² frente al mismo mes de 2019.** Por otra parte, se aprobaron 309.283 m² para la construcción de destinos no habitacionales,

lo que representó una disminución de 21.804 m² en comparación con julio del año anterior.

Así las cosas, es claro que con el presente proceso de contratación, además del objetivo principal de disminuir los índices de déficit cuantitativo de vivienda en el Departamento del Meta, el Gobierno apunta seriamente a dar un impulso fuerte a la reactivación económica del sector de la construcción, en especial al del sector de vivienda.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Dada la naturaleza del contrato se ubica dentro del sector de servicios, la dinámica de ejecución del servicio obedecerá al plan de cargas de los costos de personal y otros costos directos en que deberá incurrir el futuro contratista interventor a fin de cumplir sus obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar está definido en función del plazo de ejecución del contrato de CONSULTORÍA que será objeto de interventoría, esto es **UN (1) MES** durante los cuales el contratista interventor deberá contar con el personal y otros costos directos que estimó la Entidad para la elaboración del plan de cargas que define el valor de la interventoría del presente proceso.

2.2. Estudio de Mercado

En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta para su estructuración las especificaciones características del servicio que se requiere; para lo anterior, se solicitó a tres (3) empresas cuyo objeto social permite el desarrollo de las actividades objeto del presente proyecto, la presentación de cotizaciones para realizar el estudio de mercado que permita definir el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Así las cosas, la Secretaría de Vivienda del Meta recibió cotización de las siguientes empresas:

VERDE URBANO ARQUITECTURA SAS
JC ARQUITECTOS SAS
INGEGAR INGENIERIA SAS



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 832.000.148-8

ESTUDIO DE DEL SECTOR

CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS	CONTRATO DE CONSULTORIA	103.12.02.005-2021	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN SECTORES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	\$499.970.659	CONSORCIO ESPACIO URBANO	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
------------------------------	-------------------------	--------------------	--	---------------	--------------------------	---------------------------


MARTHA ISABEL SERRANO GARCIA
 Secretarí de Vivienda del Meta

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre. JIMMY CARRASCO LOZANO Cargo. Profesional SVM - CPS	Nombre. IVAN MAURICIO ARCA CACERES Cargo. Profesional SVM - CPS	Nombre. MARTHA ISABEL SERRANO GARCIA Cargo. Secretarí de Vivienda del Meta

